CON-711B-01-2026

ORGANISMO: Secretaría de Infraestructura Física

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Planeación – Dirección de Estructuración de Proyectos

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONCURSO DE MÉRITOS.

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

PRESUPUESTO (VALOR): MIL QUINIENTOS DECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.516.459.848)**,** IVA incluido del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE DOS COMA CERO (2,0).

Nota 1: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida *'Provisión para el pago de primas de garantías'*, será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Supervisión del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Nota 2: El costo de los gastos de alojamiento, transporte y alimentación que se encuentran en los presupuestos oficiales de cada grupo de interventoría, en el apartado "Costos estimados" también serán reconocidos únicamente según el costo real y contra factura.

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato de interventoría es de **TRECE (13) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. De este periodo, CUATRO (4) meses estarán destinados a la obtención de las licencias y permisos requeridos, y los NUEVE (9) meses restantes corresponderán a la ejecución de las obras.

Dentro de este plazo se contempla la Etapa de "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", conforme indican los Pliegos Tipo. La revisión de Estudios y Diseños entregados por la Entidad tendrá un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. En este mismo plazo deberán ser revisados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor.

La revisión a los estudios y diseños de las obras y, los ajustes que deba realizar el contratista a estos, en caso de ser necesario, deberán ejecutarse de manera simultánea con los trabajos requeridos, de manera que no constituya causa de demora en la ejecución del proyecto.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", es una carta de navegación de la administración departamental en la cual se definen las necesidades de las comunidades, las subregiones y propende por la articulación con el Plan Nacional, en el cual se construyen los diferentes programas que hacen parte del mismo.

El Programa 3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial que hace parte del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio con proyectos enfocados en mejorar la conectividad y la accesibilidad tanto en zonas urbanas como rurales, de manera que se dé, de manera óptima el movimiento de personas y mercancías. Estos objetivos se logran a través de iniciativas de mejoramiento y mantenimiento de las vías en malas condiciones ya que, con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

La Gobernación de Antioquia, desde la Secretaría de Infraestructura física, ha venido adelantando un proceso de selección para adjudicar el Mejoramiento de la red vial a cargo del Departamento mediante la intervención de CUATRO (4) Puntos de Atención Prioritaria (PAP) localizados en los municipios de Ituango y Carolina del Príncipe. En el municipio de Ituango, en la vía identificada con código 25AN11-1 se encuentran tres de los cuatro puntos a intervenir, en las abscisas Km 82+000, Km 76+300 y Km 73+800. En el municipio de Carolina del Príncipe se encuentra un punto de atención prioritaria localizado en el Km 41+900. En total, las intervenciones en estos CUATRO (4) puntos suman una intervención de 711m en el municipio de Ituango y de 54m en el municipio de Carolina del Príncipe para un total de 765m a los cuales se les pretende mejorar las condiciones de movilidad como factor de incremento de la calidad de vida y bienestar para los habitantes del sector y los potenciales usuarios de la vía, garantizando la conectividad local y regional, lo que permitirá mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente.

En la vía 25AN11-1 denominada Partidas a San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia-Matanzas-Pescadero-Ituango se presentan TRES (3) puntos con pérdida de banca. El punto ubicado en el Km 82+000 y el ubicado en el Km 73+800 presentan perdida de banca propiciada por la colmatación de las obras hidráulicas existentes. En el Km 76+300 la perdida de banca se originó en una Avenida Torrencial que movilizó la parte inferior de la ladera.

La vía 25AN11-1 está clasificada de acuerdo con la Resolución 1917 de 2018 como vía de segundo orden a cargo del Departamento de Antioquia y pertenece a la subregión Norte del Departamento de Antioquia.

En la vía 62AN21-1 denominada Puente Gavino- Gómez Plata- El Guayabo- Carolina del Príncipe- La Herradura-Partidas a Guadalupe -Guadalupe (sin tramo urbano de Gómez Plata) la pérdida de banca ubicada en el Km 41+900 también se presenta por un manejo inadecuado de las aguas que ha llevado a tener zonas erosionadas.

La vía 62AN21-1 está clasificada de acuerdo con la Resolución 1917 de 2018 como vía de segundo orden a cargo del Departamento de Antioquia y pertenece a la subregión Norte del Departamento de Antioquia.
Los municipios beneficiados con la intervención de los puntos de atención prioritaria son Ituango y Carolina del Príncipe.

Ituango es un municipio ubicado en la subregión Norte del departamento de Antioquia, con una extensión de 2347 Km^2 y localizado a 200 Km del municipio de Medellín. Limita por el norte con el municipio de Tarazá y el departamento de Córdoba. Por el este limita con los municipios de Valdivia y Briceño, por el sur con Briceño, Toledo y Peque, y por el oeste con Dabeiba y Mutatá.

Carolina del Príncipe es un municipio ubicado en la subregión Norte del departamento de Antioquia. Limita al norte con los municipios de Angostura y Guadalupe, por el este con el municipio de Gómez Plata, y por el oeste con los municipios de Santa Rosa de Osos y Angostura. Su cabecera municipal se encuentra a 102 Km de la ciudad de Medellín y tiene una extensión aproximada de 166 Km^2.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se encuentra adelantando un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación pública para desarrollar la ejecución de las obras cuyo objeto consiste en el "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA**

INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", y en consecuencia se requiere a la vez, adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar la interventoría que realizará el control a los trabajos que se realizarán para el mantenimiento de las vías referidas, en atención a lo indicado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuando establece que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

La interventoría tiene como objetivo principal supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el contratista cumpla con los objetivos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales, fijados en el contrato de obra, a través del presente proceso que tiene por objeto la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**".

1.2.1. Descripción obra actual o zona a intervenir:

En la vía 25AN11-1 Partidas a San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia-Matanzas-Pescadero-Ituango se encuentran localizados TRES (3) de los puntos a intervenir, para cada uno de ellos se indica el estado de las obras existentes así:

PAP 2- Km 82+000

La vía está compuesta por una calzada sencilla con un carril en cada dirección. En el punto se presenta perdida de banca, debido a la interrupción y colmatación del box culvert existente el cual tiene una sección de 1,8m x 1,8m. De acuerdo con lo reportado en los chequeos técnicos el box culvert es en concreto y se encuentra colmatado y estructuralmente fallado.

El costado externo de la vía refleja bajo grado de desgaste de la estructura del pavimento, por lo que no se observan agrietamientos severos o hundimientos que afecten el paso de los vehículos.

A continuación, se observa el estado general de la vía:



Figura 1. Estado actual PAP 2 Fuente: Documento técnico Secretaría de Infraestructura física

PAP 3 – Km 76+300

La vía continua con una calzada sencilla, un carril en cada dirección. Se considera que la situación presentada en el presente punto de interés geotécnico es debido a una avenida torrencial que detonó la pérdida de la banca y sumado a esto la ausencia de obras hidráulicas para el manejo de aguas y escorrentía ha generado con el paso del tiempo procesos erosivos, carcavamiento, arrastre de material a lo largo de la ladera inferior y desconfinamiento lateral de la vía existente.

Actualmente la vía no presenta carpeta asfáltica ni cuenta con cunetas laterales, sin embargo, se pueden apreciar algunos vestigios de la carpeta antigua.

De acuerdo con el documento chequeos técnicos la alcantarilla y el box existentes están completamente destruidos y no fue posible determinar las dimensiones de estas obras.

A continuación, se muestra el estado actual de la vía.

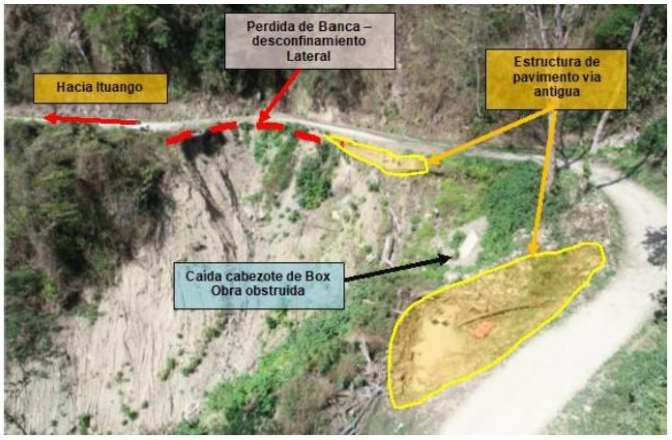


Figura 2. Estado actual PAP 3. Fuente: Documento técnico de la Secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia



Figura 3. Problemas identificados en el PAP 3. Fuente: Documento técnico de la Secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia

PAP 4- Km 73+800

La sección de la vía continúa siendo una calzada sencilla con un carril en cada dirección que presenta el proceso de pérdida de banca en la zona de curva. Se considera que este fallo se generó debido al taponamiento de las obras hidráulicas existentes, que detonó un proceso erosivo ya que el agua de escorrentía y de la vaguada caen directamente sobre la ladera inferior, generando arrastre continuo de material superficial, también se observa desconfinamiento lateral debido al desprendimiento y pérdida de las obras hidráulicas existentes.

De acuerdo con el documento chequeos técnicos los box coulvert existentes están destruidos y no fue posible determinar las dimensiones de éstos pero la alcantarilla ubicada en la abscisa K73+744 se encuentra funcional.

En general la estructura de pavimento se observa deteriorada y en gran medida la carpeta asfáltica se ha perdido, se identifican huecos y hundimientos y arrastre de material debido a que el agua de escorrentía fluye sobre la vía existente. Se observa también desconfinamiento lateral, y desprendimiento de material debido a la ausencia de obras hidráulicas como cunetas o canales, el agua fluye sobre la ladera inferior sin control y genera erosión y arrastre de materiales. En general la ladera superior se observa estable y se identifican afloramientos de roca fracturada y moderadamente meteorizada.

En las siguientes fotografías se muestra el estado actual de la vía a lo largo del tramo.



Figura 4. Estado actual PAP 4. Fuente: Documento técnico- Secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia



Figura 5. Estado actual de la calzada de la vía PAP 4. Fuente: Documento técnico- Secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia

PAP Carolina del Príncipe Km 41+900

La vía está compuesta por una calzada sencilla con un carril en cada dirección. Las afectaciones presentadas en la vía corresponden principalmente a un manejo inadecuado de aguas de escorrentía procedentes de la ladera superior y a las pobres condiciones de drenaje a las que se encuentra expuesta la vía como tal.

El agua de escorrentía proveniente de la ladera, combinado con una estructura de contención insuficiente, configuraron la pérdida de banca progresiva en el tramo vial afectado. Así mismo, se presenta socavación en la banca a la salida de la alcantarilla.

De acuerdo con el documento chequeos técnicos la alcantarilla existente se encuentra en mal estado y no se pudo identificar las dimensiones.

A continuación, se muestra el estado actual de la vía y los factores identificados en la zona:



Panorámica punto de intervención



Vista zona de descole con socavación en la banca

Figura 6. Estado actual de la vía 62AN21-1. Fuente: Documento técnico- Secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia

Las situaciones anteriormente mencionadas generan mayores dificultades de desplazamiento para la salida o ingreso a los municipios de Ituango y Carolina del Príncipe, lo que afecta directamente el desarrollo de la región ya que ocasionan menor oferta de los productos, peligros y demoras para los usuarios de la vía y daños en los vehículos que transitan por estas vías en las zonas afectadas.

Los estudios y diseños base para este contrato fueron suministrados en su mayoría por los respectivos municipios de Ituango y Carolina del Príncipe, y fueron realizados en el 2022 y 2023 respectivamente. Desde la Dirección de Estructuración de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, estos estudios fueron convalidados y complementados en los casos en los que se consideró necesario y, se elaboraron los insumos del estudio de tránsito, Diseño de pavimentos, Plan de manejo ambiental y Plan de manejo de tránsito.

Los estudios de topografía, de suelos y de geología y los diseños geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales para el municipio de Ituango fueron realizados por Gestiones en Ingeniera civil- Encivil S.A.S. Para el municipio de Carolina del Príncipe fueron realizados por Consulcivil-Consultora de obras civiles para el Consorcio Norantioquia. Los informes finales y planos necesarios se encuentran como anexos del presente proceso de selección, por lo tanto, podrán ser consultados en el portal SECOP II y en la Secretaría de Infraestructura Física - Dirección de Estructuración de Proyectos, ubicada en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Calle 42B Número 52- 106, Piso 9, Oficina 910, Medellín – Antioquia.

En lo que respecta al diagnóstico de las obras actuales, podrán ser consultados a detalle en los estudios y diseños anexos en cada uno de sus componentes y en la carpeta "*CHEQUEO TECNICO*" donde se evaluaron aspectos generales de las obras hidráulicas transversales y longitudinales de las vías.

Para efectos de intervenir predios privados, el Departamento de Antioquia entrega al contratista ejecutor de la obra el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio. Al finalizar la intervención, el contratista de obra deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio.

Para este proceso se realizó gestión predial para la adquisición de DOS (2) franjas, UNA (1) en el municipio de Ituango identificado con el número 3612001000001400099 para el punto de atención prioritaria ubicada en el Km 82+000 y UNO (1) en el municipio de Carolina del Príncipe identificado con el número 1502001000000600029, este último, se determinó que es de uso público y por tanto, se cuenta con permiso emitido por la alcaldía. El predio de Ituango está siendo gestionado por el Departamento de Antioquia y, como se indicó previamente, una vez el contrato sea adjudicado y se encuentre listo para iniciar ejecución serán entregados al contratista de obra los respectivos permisos.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la Confianza.
COMPONENTE: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad
PROGRAMA: 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial
INDICADOR: Vías secundarias mejoradas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en el Secretario de Infraestructura Física, entre otros funcionarios, la competencia para la ordenación del gasto, la expedición actos administrativos relativos a la actividad contractual, y la celebración de los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, que estén relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° D 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, así.

"Artículo 231°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.

2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.

3. Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público-privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.

4. Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
5. Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia."

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada y garantizar las condiciones de transitabilidad y movilidad de manera eficiente, segura y sostenible, el intercambio de bienes y servicios y la calidad de vida de los Antioqueños en general, y de los habitantes de los sectores de las vías priorizadas en particular, requiere seleccionar al contratista que se encargue de realizar la interventoría, ejerciendo el seguimiento, supervisión, control, verificación y vigilancia a los trabajos objeto del contrato de obra y verifique que se cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y ambientales, y a su vez, hacer seguimiento a los recursos financieros y legales para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto, de acuerdo con los alcances técnicos exigidos en el presente documento, todo lo anterior mediante un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, con el objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", a cargo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**".

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma, consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo (SST), administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y demás documentación anexa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Secretaría de Infraestructura Física no cuenta con el personal suficiente ni especializado para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere. Adicional a lo anterior, la complejidad y extensión del proyecto de obra exige que se contrate una interventoría integral externa que realice el seguimiento y vigilancia a todos los componentes de seguimiento.

A ello se suma que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 1, inciso segundo, señala que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

La presente contratación tiene entonces como finalidad realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", Proyecto que responde a una necesidad específica y deberá contar con personal, programación y flujo de caja acorde con el plazo disponible y con los recursos asignados.

Los entregables que enmarcan el alcance de las obras a las cuales se realizará interventoría en el presente proceso de contratación, podrán ser consultados a detalle dentro del anexo 1 – anexo técnico "Actividades por ejecutar y alcance" y los Estudios y Diseños que hacen parte del presente proceso de contratación. De forma general, se enuncia cada uno de ellos a continuación:

- Construcción de la estructura de pavimento
- Construcción de muro de contención
- Estabilización de taludes
- Construcción de box culvert
- Construcción canal
- Construcción alcantarilla
- Construcción de cuneta-filtro
- Construcción de colchacreto

Cualquier detalle que se muestre en planos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Prevalecen en todo momento las especificaciones indicadas en los planos y las relacionadas en el presente documento, a menos que los estudios técnicos de alguno de los volúmenes indiquen condiciones especiales; si existe una incongruencia el contratista deberá consultarlo con la Interventoría.

2.2. Especificaciones técnicas

El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, ambientales, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado, mediante la supervisión, control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra.

Los tramos viales por intervenir cuentan con los estudios y diseños los cuales se deben tener en consideración para garantizar el efectivo desarrollo del objeto y alcance del presente proyecto y el adecuado manejo y control ambiental durante el proceso constructivo.

El contratista de obra deberá acogerse a los estudios y diseños que se entregan para la ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con sus respectivos alcances técnicos y adicionalmente a las especificaciones técnicas definidas dentro de los estudios y diseños entregados, en los casos que no se estipule expresamente la especificación, se aplicarán las normativas vigentes.

Estos estudios y diseños hacen parte de los anexos del proceso licitatorio **LIC-111B-05-2025**, publicados en el portal SECOP II y también podrán ser consultados por los interesados en participar en la Secretaría de Infraestructura Física - Dirección de Estructuración de Proyectos, ubicada en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Calle 42B Número 52- 106, Piso 9, Oficina 910, Medellín – Antioquia.

De otra parte, la interventoría deberá verificar y vigilar que el contratista de obra realice los trabajos que se relacionan en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso **LIC-111B-05-2025**, así como las intervenciones necesarias sobre la infraestructura existente de tal manera que garantice su calidad, estabilidad e idoneidad. Para las intervenciones y trabajos sobre infraestructura existente, la interventoría verificará que el contratista de obra adelante de manera previa, cuando a ello haya lugar, los análisis y estudios especializados respectivos, que den cuenta del estado de las obras existentes, caso en el cual, luego de verificar el estado de las mismas y la viabilidad técnica de su intervención, asumirá la estabilidad y calidad tanto de su intervención como de la infraestructura existente.

Los Diseños, las especificaciones Técnicas, los planos, normas, anexos de construcción, se complementan entre sí y tienen por objeto estudiar las condiciones actuales de los tramos viales a mejorar, así como lo es establecer sus respectivas soluciones a través de la indicación de las formas de intervención que requiere cada sitio para lograr con eficacia el objeto del presente proceso. Por lo tanto, la interventoría verificará que el contratista los tenga en cuenta durante la ejecución de la obra. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos, pero que deba formar parte de la terminación, no exime al contratista de obra de su ejecución y de su posterior revisión por parte de la interventoría, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Cualquier ajuste que proponga el contratista deberá ser consultado y/o concertado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, previa aceptación por parte de la Entidad Contratante. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista de obra. El contratista de obra deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra, situación que será verificada por la interventoría. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto deberán ser consultados y aprobados tanto por el Interventor como por la entidad contratante.

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de los estudios, diseños, especificaciones y normas existentes para la ejecución de obra. En los casos no estipulados expresamente en las especificaciones entregadas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplan aspectos técnicos y ambientales las cuales corresponden, entre otras, a las siguientes:

- Manual de mantenimiento de carreteras, 2016 vol. 1 y 2. Especificaciones generales de mantenimientos de carreteras. INVIAS
- Manual de drenaje para carreteras, 2013 del INVIAS.
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013. INVIAS
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización en el 2022.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

- Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la Secretaría de Infraestructura.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 2024.
- Normativa Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas que lo complementen o modifiquen).
- Normativa SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.
- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M7-P3- 004)
- GUIA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Además del cumplimiento de todo el marco legal aplicable en el territorio colombiano al área específica de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus especialidades afines.
- Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIAS, vigente.
- Norma CCP-14 de criterios técnicos y metodológicos para el diseño, construcción y mantenimiento de puentes en la red vial Nacional de Colombia.
- Norma de diseño de puentes de INVIAS basadas en los estándares de la AASHTO

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

Cualquier ajuste que proponga el contratista deberá ser consultado y/o concertado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, previa aceptación por parte de la Entidad Contratante. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al Interventor. El contratista deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones del proyecto deberán ser consultados y aprobados tanto por el Interventor como por la entidad contratante.

2.2.1. Adquisición de bienes

El interventor deberá tener en cuenta las siguientes precisiones para la adquisición de bienes en el desarrollo del contrato de obra según lo que se indica a continuación:

Se realizó gestión predial para la adquisición de DOS (2) franjas, UNA (1) en el municipio de Ituango identificado con el número 3612001000001400099 para el punto de atención prioritaria ubicada en el Km 82+000 y UNO (1) en el municipio de Carolina del Príncipe identificado con el número 1502001000000600029, este último, se determinó que es de uso público y, por tanto, se cuenta con permiso emitido por la alcaldía. Para el predio de Ituango la entidad está gestionando la compra, pero ya cuenta con el permiso de intervención por parte del

propietario, con el cual, ya se pueden iniciar las obras dentro del predio. Una vez el contrato sea adjudicado y se encuentre listo para iniciar ejecución serán entregados al contratista de obra los respectivos permisos.

Para efectos de intervenir temporalmente predios privados, en caso de ser necesario, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el Vo.Bo. de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales de interventoría. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio.

Si por situaciones de obra, se llegase a presentar la necesidad de realizar algún tipo de gestión predial, el Departamento procederá en los términos descritos por la normatividad vigente en la materia o se conservará la sección actual, aplicando la sección típica establecida por la Entidad para estos casos.

2.2.2. Requerimientos Ambientales y Sociales.

Durante la ejecución de las obras, la interventoría verificará que el contratista de obra organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad ambiental vigente que aplique en el momento de la ejecución de las obras.

La interventoría deberá verificar en todo momento que el contratista de obra ejecute los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios, en general con la normatividad minero-ambiental vigente y que aplique en el momento de la ejecución de las obras.

Adicionalmente, la interventoría debe verificar que el contratista de obra disponga de los permisos ambientales y mineros requeridos para la ejecución del contrato y cumpla con los términos, requerimientos y obligaciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, además de lo establecido en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Se debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, las cuales están entre otras:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, solicita a los contratistas de obra, antes del inicio de las actividades constructivas, la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental –PMA- con base en el contenido de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, donde se identifiquen los impactos ambientales

positivos y negativos que se generarán durante la ejecución del proyecto para cada uno de los Puntos de Atención Prioritaria, con las correspondientes medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potencializar los positivos. La interventoría debe revisar y aprobar este PMA y presentarlo a la entidad contratante dentro de los veinte días (20) calendarios posteriores a la suscripción del acta de inicio para su respectivo aval.

El proyecto cuenta con un Plan de Manejo Ambiental -PMA- para cada uno de los Puntos de Atención Prioritaria los cuales servirán de base para la formulación del Plan de Manejo Ambiental –PMA- solicitado por la entidad contratante, el cual debe contemplar las condiciones actuales del contrato y el contenido de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

La interventoría realizará el seguimiento al cumplimiento del PMA y la inversión estimada para la ejecución del mismo, lo cual reportará mediante la elaboración y presentación de los informes mensuales de interventoría ambiental, adjuntando los respectivos soportes, entre estos los formatos suministrados por la entidad contratante.

La inversión estimada para el Plan de Manejo Ambiental, está incluida en el valor estimado del presupuesto oficial denominado *"Inversión Ambiental, Social y SST",* el cual contempla las actividades ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, que deberán ser elaboradas por el adjudicatario y contener la descripción, cantidades y valor económico de las actividades necesarias para la implementación de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando los respectivos soportes para el reconocimiento y pago, previa aprobación de la interventoría, esto se elaborará para cada uno de los Puntos de Atención Prioritaria y presentándolo dentro del informe mensual de interventoría. No se reconocerá el valor de aquellas actividades o ítems que están contenidos en el presupuesto oficial de la obra.

En todo caso la interventoría verificará que el contratista de obra contemple en la implementación del PMA, sus respectivos costos y todos los aspectos ambientales necesarios para cumplir con la normatividad ambiental vigente, sin superar el valor estimado en el presupuesto oficial para la inversión ambiental y su omisión no será imputable a la entidad contratante, debiendo asumirlo dentro de sus costos de Administración, para lo cual la interventoría realizará el respectivo control y verificación.

En cuanto a la presentación de los informes mensuales de interventoría ambiental, se requiere que el profesional ambiental de la interventoría con base en su inspección realizada en campo y la documentación suministrada por el contratista de obra de manera oportuna y organizada, presente al apoyo de supervisión en el componente ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), un informe mensual en medio físico y digital de las obras, actividades y trámites ambientales que se desarrollan durante la ejecución del proyecto, seguimiento y cumplimiento a los programas del PMA y a las obligaciones y/o requerimientos ambientales impuestos por la Autoridad Ambiental competente a través de los Actos Administrativos que otorgan los permisos ambientales, especificando el monto y cantidades ejecutadas de los ítems ambientales incluidos en el presupuesto del PMA y los ítems del presupuesto de obra, su localización y respectivo registro fotográfico, antes y después con fecha, anexando los soportes documentales correspondientes en medio físico. Para su cumplimiento utilizará el "Modelo de informe mensual de interventoría ambiental con sus anexos" y diligenciará el formato de "Evaluación del Plan de Manejo Ambiental-FO-M2-P11-054", además de los formatos "Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería-FO-M2-P11-050", "Recibo a satisfacción para disposición de estéril en predios privados-FO-M2-P11-046", "Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda-FO-M2-P11-049", "Autorización para disposición de material estéril en predios privados- FO-M2-P11-047", "Recibo a satisfacción de trabajos en predios- FO-M2-P11-048" y Autorización para intervenir predios- FO-M2-P11-051", adoptados por la entidad contratante a través de su sistema de gestión de calidad y entregados por la misma al inicio del contrato.

El informe de interventoría ambiental se debe reportar de forma física mensualmente, de manera individual, aparte

del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, foliados en lápiz en la parte superior derecha de cada hoja y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 “Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF”.

En el informe de interventoría ambiental, se deberá reportar mensualmente, la inversión de los ítems del presupuesto de obra relacionados con las medidas ambientales, tales como adecuación y conformación de zonas de depósito, revegetalización de taludes y/o zonas planas, tala, siembra y mantenimiento de árboles, establecimiento de cercos, entre otras que apliquen de acuerdo con el proyecto, discriminando el valor y cantidades presupuestadas Vs ejecutadas. Adicionalmente, se debe reportar la inversión ambiental realizada según el presupuesto para el manejo ambiental de la obra, estimado en el presupuesto del PMA del contrato.

Es requisito indispensable para el pago de actas mensuales, la presentación del informe mensual de interventoría ambiental con sus respectivos anexos, debidamente firmado en original por quien lo realiza y quien lo aprueba en la interventoría.

Se solicita que las actividades ambientales de control y seguimiento y la elaboración de los informes ambientales mensuales, sean realizadas por el profesional del área ambiental que la interventoría asigne para el proyecto, teniendo en cuenta los soportes entregados de manera oportuna y organizada por el contratista de obra que validan la gestión ambiental realizada para el respectivo periodo.

Para el recibo final y a satisfacción de las obras por parte de la entidad contratante, se requiere que el contratista obtenga por escrito el recibo a satisfacción de los propietarios de los predios intervenidos (depósitos, patios de maquinaria, fuentes de materiales, entre otros) y solicitar el cierre del expediente relacionado con los trámites ambientales de la obra. Igualmente, el contratista de obra deberá obtener el recibo a satisfacción de la oficina de planeación municipal y propietario del predio para las zonas de depósito.

Es importante aclarar que se deberán tener en cuenta cada una de las recomendaciones realizadas por la interventoría y por la respectiva Autoridad Ambiental durante las visitas de control y seguimiento a la obra. Igualmente, se deberá dar cumplimiento a las observaciones del apoyo a la supervisión ambiental de la entidad contratante durante las visitas de seguimiento al área del proyecto.

Es de anotar que los incumplimientos de requerimientos ambientales y mineros en la obra, por parte del contratista, le dará pie a procesos sancionatorios e imposición de multas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario 3678 de 2010 y Resolución 2086 de 2010.

Las obligaciones ambientales de los contratistas serán de carácter contractual y estarán vigiladas por la interventoría.

Para el componente Plan de Gestión Social, el cual se ajustará bajo los lineamientos establecidos en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia y será el único responsable de cumplir con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y sus anexos.

2.2.2.1. Documentación Legal exigible por el Interventor en las Obras

La interventoría podrá exigir al profesional ambiental, en cualquier momento, la siguiente información, la cual debe reposar en la obra:

- Permisos de utilización de recursos naturales (concesión de aguas, ocupación de cauces, vertimientos, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, sustracción de área de reserva, ruido nocturno,

incineración y/o disposición de residuos peligrosos y demás que apliquen al momento de la ejecución de la obra).
- Permisos ambientales y mineros de las fuentes de materiales pétreos utilizados para la obra y de utilización de explosivos si a ello hubiere lugar.
- Plan de Manejo Ambiental, revisado y ajustado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría y la entidad contratante.
- Plan de manejo ambiental con sus respectivas medidas de manejo y abandono para las zonas de depósito aprobado por la interventoría y la entidad contratante, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 472 de 2017.
- Plan de Manejo Silvicultural y Paisajístico aprobado (si a ello hay lugar).
- Permiso de ocupación del espacio público aprobado (si a ello hay lugar).
- Contrato de prestación de servicio público de aseo, suscrito con una empresa de servicio público de aseo legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios. (Si a ello hubiere lugar).
- Registros de control de disposición de materiales estériles.
- Registros de capacitación en temas ambientales.
- Fichas técnicas de maquinaria y equipos.
- Fichas de seguridad de sustancias peligrosas.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos, según la normatividad vigente.

2.2.2.2. Personal Ambiental de la Interventoría

Teniendo en cuenta la magnitud de las obras a ejecutar y los impactos generales identificados, la interventoría deberá tener en el sitio de obra, el personal ambiental de acuerdo a su dedicación y a lo citado en el Anexo técnico.

El personal ambiental de interventoría tendrá como funciones básicas:

- Verificar el adecuado manejo del impacto ambiental que cause la obra.
- Verificar que se cuente con los permisos ambientales y mineros requeridos y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidos en los mismos.
- Aprobar y realizar seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental de la obra y plan de manejo de las zonas de depósito utilizadas con sus respectivas medidas de abandono.
- Verificar que se cuente con los permisos de los propietarios de los predios donde se requiera alguna intervención para la ejecución del proyecto.
- Verificar que se cuente con la autorización para utilización de zonas de depósito por parte de la Oficina de Planeación Municipal correspondiente y el propietario del predio y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en estos documentos.
- Verificar que los materiales para la construcción utilizados provengan de fuentes de materiales legalizadas con autorización minera y ambiental vigente.
- Realizar seguimiento y verificar que se brinde solución oportuna a las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el componente ambiental.
- Realizar seguimiento y verificar al cumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental.
- Acompañar las visitas realizadas por la Autoridad Ambiental, entidad contratante, comunidad.
- Solicitar la entrega de manera oportuna y organizada de los soportes de la gestión ambiental realizada cada mes en obra que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la inversión ambiental ejecutada (documentos, facturas legales canceladas y registro fotográfico según el caso).
- Asistir a los comités de obra que sea incluido el componente ambiental, comunicar oportunamente al Ingeniero Director de interventoría las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato, que pueden

afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio y el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.

Este personal deberá permanecer en la obra durante el tiempo que se estipula en el componente de la administración y visitar periódicamente cada frente de trabajo, se le debe garantizar el medio de transporte requerido para el desarrollo de sus actividades y estará dotado de un teléfono móvil o cualquier medio de comunicación similar, que le permita establecer contacto directo con el residente de obra o de interventoría durante la jornada laboral, en caso de requerirse la solución de problemas que afecten a la comunidad, informar accidentes o controlar los impactos ambientales al entorno.

Es responsabilidad de la interventoría conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2001, las disposiciones ambientales gubernamentales y aquellas emanadas por las autoridades ambientales y Departamentales vigentes al momento de la ejecución de las obras.

NOTA: Se aclara que previo a la liquidación del contrato de obra e interventoría, se debe presentar a la entidad contratante como un anexo del informe final de interventoría, la certificación correspondiente a cada componente, Ambiental, Social y SST, donde conste que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales, permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predios, actas de vecindad y entorno, paz y salvo por PQRS, afiliaciones y liquidaciones de personal, entre otros.

Adicionalmente, en el informe final de interventoría se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos de la entidad contratante, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y el cierre de los permisos suministrados durante la ejecución del contrato.

Hará parte integral del presente estudio previo los formatos adoptados por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia a través de su sistema de gestión de calidad y que serán suministrados por el apoyo a la supervisión Ambiental asignado por la entidad contratante para cada contrato.

La interventoría deberá tener en cuenta, que el Departamento solamente reconocerá hasta el valor global establecido por la entidad contratante en el Presupuesto del PMA, para atender en todo momento y durante la ejecución de la obra todos los requerimientos ambientales que demande el proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los demás costos deben ser tenidos en cuenta por el contratista en la administración del contrato.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”

- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia
- Resolución 4272 de 2021 Trabajo seguro en Alturas.
- Resolución 0491 de 2020 Espacios confinados.
- Toda la normatividad legal aplicable en el marco colombiano.

Nota: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar, tanto la evaluación ante el Ministerio del Trabajo, como el certificado de la ARL de la misma y, la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su Licencia en Seguridad y salud en el Trabajo como profesional o tecnología acorde al caso y vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista de obra existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, u omisión de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista de obra tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista de obra no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista de obra por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado, ya que éstos deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

El tecnólogo o profesional SST del contratista de obra deberá entregar a la interventoría todos los soportes escritos y las evidencias de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas durante cada mes, con el fin de que la interventoría las adjunte en el informe mensual de interventoría que entregará a la entidad contratante.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es responsabilidad del interventor conocer y verificar que el contratista de obra cumpla con las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el cual compila en su totalidad la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional, entre otras, el Decreto 2041 de 2014 (Artículos 7, 8 y 9) que reglamenta el trámite de Licencias Ambientales, el cual señala los proyectos, obras o actividades que requieren trámite de Licencia Ambiental, con el fin de evidenciar si el contrato que se derive del presente proceso de contratación requiere o

no Licencia Ambiental, además de los permisos ambientales requeridos para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, según el caso.

Para este contrato, la entidad contratante entregará al contratista de obra gestionados ante la autoridad ambiental competente, los permisos de ocupación de cauce para todos los puntos de atención prioritaria que lo requieran. Sin embargo, será obligación del contratista de obra, en el periodo de 4 meses asignado a dicho fin, el trámite del permiso de aprovechamiento forestal para cada uno de los puntos.

A continuación, se presenta el estado de los trámites de cada punto a intervenir:

Punto	Municipio	Requerimientos			
		Ocupación cauce		Aprovechamiento forestal	
		Estado	Responsable	Estado	Responsable
Km 73+800	Ituango	Gestionado 160TH-RES2512-4796	Gobernación	Pendiente	Contratista Obra
Km 76+300	Ituango	Gestionado 160TH-RES2602-642	Gobernación	Pendiente	Contratista Obra
Km 82+000	Ituango	Gestionado 160TH-RES2512-4807	Gobernación	Pendiente	Contratista Obra
Km 41+900	Carolina	No requiere	Gobernación	Pendiente	Contratista Obra

En caso de requerirse permisos ambientales y mineros adicionales, el interventor deberá realizar seguimiento al trámite de obtención de los mismos y verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, de cada una de las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y/o minera competente en los actos administrativos proferidos hasta la terminación y recibo de las obras, adjuntando los respectivos soportes en los informes mensuales de interventoría que se presenten ante la entidad contratante.

El interventor deberá tener en cuenta las siguientes precisiones en el desarrollo del contrato de obra según lo contenido en la documentación precontractual correspondiente.

La entidad contratante será la encargada de suministrar los permisos de ocupación de cauce y el contratista de obra de gestionar los permisos de aprovechamiento forestal. Ambos permisos son solicitados para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y deben ser expedidos a nombre del Departamento de Antioquia. Es responsabilidad exclusiva del contratista de obra cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental.

Es preciso indicar que la construcción de las obras identificadas que son objeto de permisos ambientales, no hace parte de la ruta crítica del contrato y una vez otorgados los permisos, podrán ser intervenidas en cualquier momento durante la ejecución del contrato sin afectar su programación, calidad o funcionalidad. Así mismo, no generarán reprocesos toda vez que sólo estarían afectando un porcentaje mínimo de la longitud total de la vía a intervenir.

De igual manera, la interventoría verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos en las diferentes autorizaciones expedidas por las administraciones municipales u otras entidades o personas naturales, requeridas para la ejecución del contrato de obra.

Se debe considerar y dar cumplimiento a La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

El costo de los trámites ambientales generados por la solicitud de permisos para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, gestionados por el contratista de obra ante las autoridades ambientales, necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como las visitas de control y seguimiento que la autoridad ambiental considere pertinente realizar, serán reconocidos por la entidad contratante dentro del presupuesto contenido en el PMA a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura legal vigente cancelada o documento equivalente expedido por la Autoridad ambiental y aprobado por la interventoría de la obra.

La elaboración o ajuste de los estudios que se deriven del trámite de los permisos ambientales serán objeto de pago por parte de la entidad contratante, tales como inventarios forestales, estudios hidrológicos e hidráulicos, entre otros. Así mismo, las compensaciones ambientales que se deriven de los permisos tramitados ante la Autoridad Ambiental competente y que sean impuestas a través de un Acto Administrativo y aprobados por la interventoría de la obra.

La interventoría avalará las fuentes de materiales requeridas para la ejecución del contrato de obra y verificará que dispongan de los documentos que acrediten la legalidad de los materiales a utilizar, es decir, un Contrato de Concesión Minera o Titulo Minero o Autorización Temporal y la correspondiente Licencia Ambiental y certificado de procedencia de los materiales.

Si el contratista de obra va a explotar una fuente de materiales mediante una autorización temporal a su nombre, la interventoría debe verificar que se realice trimestralmente el pago de regalías bajo el costo del contratista de obra y diligencie y presente ante la autoridad minera el Formato Básico Minero. Para ello la interventoría deberá certificar la cantidad de material explotado para que el contratista de obra proceda al pago respectivo.

Una vez identificada la fuente de materiales a utilizar, la interventoría deberá reportar ante la entidad contratante a través del informe mensual de interventoría ambiental, el nombre de la fuente de materiales, tipo de explotación (cantera o aluvial) y tipo de material, su localización en coordenadas planas y describir la vía sobre la cual se encuentra, incluyendo abscisa, margen, vereda y Municipio.

En el informe final de interventoría ambiental se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad minera competente, en la que conste que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto y además se debe adjuntar el soporte de solicitud del cierre del expediente minero.

Es importante tener en cuenta que sin el permiso minero y sin la Licencia Ambiental, no es posible iniciar la explotación de materiales para la ejecución del proyecto.

Cuando los materiales de construcción sean adquiridos a través de terceros, estos deberán demostrar que el material está debidamente legalizado y suministrará al contratista de obra los certificados de obtención del material y permisos vigentes (Minero y Ambiental). La interventoría deberá obtener la documentación correspondiente y remitirla a la Secretaría de Infraestructura Física previa revisión y aprobación de su parte.

En cuanto a las zonas de depósito, la interventoría velará porque se utilice en la medida de lo posible, escombreras municipales legalizadas. En caso de no existir escombreras en el área de influencia directa del proyecto, el

contratista de obra seleccionará conjuntamente con la interventoría, un sitio para la disposición final de materiales RCD y elaborará un Plan de Manejo Ambiental con sus respectivas medidas de abandono que contemple los criterios y metodología de evaluación establecida en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con estos documentos y la autorización del propietario del predio, se solicitará la respectiva autorización ante la oficina de planeación municipal correspondiente. Esta documentación deberá ser presentada a la Secretaría de Infraestructura Física, al coordinador ambiental, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría en el momento de iniciar las obras.

En los casos que existan recursos naturales susceptibles de ser afectados con la operación de las zonas de depósito según el criterio de la interventoría, se deberá solicitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo permiso.

Por ningún motivo la entidad contratante, reconocerá pagos por concepto de alquiler o utilización de un predio como zona de depósito, ya que la entidad reconoce el valor de las obras requeridas para la restauración y/o adecuación del sitio, de manera que se entregue al propietario del predio en iguales o mejores condiciones a las iniciales, para lo cual la interventoría vigilará su cumplimiento.

Una vez culmine la operación de las zonas de depósito, la interventoría verificará que el contratista de obra implemente de manera inmediata las respectivas medidas de abandono y obtenga los recibos a satisfacción por parte del propietario del predio y la oficina de planeación municipal, para lo cual se debe diligenciar el formato que la Secretaría de Infraestructura Física tiene establecido para tal fin. En los casos que se haya requerido el concepto de la Autoridad Ambiental competente, se deberá obtener pronunciamiento por escrito de la misma entidad, donde conste que no se generaron afectaciones a los recursos naturales. Los respectivos soportes deben adjuntarse al informe final de interventoría ambiental.

Para el cierre de las zonas de depósito autorizadas, el contratista de obra adjuntará los respectivos recibos a satisfacción donde conste que no se ocasionaron afectaciones a la propiedad ni a los recursos naturales, el cual incluirá el visto bueno de la interventoría, acorde a los formatos suministrados por la entidad contratante.

Si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere intervenir predios públicos o privados, la interventoría verificará que el contratista ejecutor obtenga el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el Vo.Bo de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales de interventoría. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio. Para su cumplimiento utilizará los formatos “Recibo a satisfacción para disposición de sobrantes de rocería- FO-M2-P11-050”, “Recibo a satisfacción para disposición de estéril en predios privados- FO-M2-P11-046”, “Autorización para disposición de sobrantes de rocería, desmonte y poda- FO-M2-P11-049”, “Autorización para disposición de material estéril en predios privados- FO-M2-P11-047”, “Recibo a satisfacción de trabajos en predios- FO-M2-P11-048” y “Autorización para intervenir predios- FO-M2-P11-051”, adoptados por la entidad contratante a través de su sistema de gestión de calidad y entregados por la misma al inicio del contrato.

Ver Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACION: 81 10 15 10 – Ingeniería de carreteras

SEGMENTO: 81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA: 10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE: 15: Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO: 10: Ingeniería de carreteras

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física

Contratista: La persona natural, jurídica o proponente plural que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

2.4. Plazo

El plazo establecido para la ejecución del contrato de interventoría es de **TRECE (13) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. De este periodo, CUATRO (4) meses estarán destinados a la obtención de las licencias y permisos requeridos, y los NUEVE (9) meses restantes corresponderán a la ejecución de las obras. Dentro de este plazo se contempla la Etapa de "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", conforme indican los Pliegos Tipo. La revisión de Estudios y Diseños entregados por la Entidad tendrá un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. En este mismo plazo deberán ser revisados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor.

La revisión a los estudios y diseños de las obras y, los ajustes que deba realizar el contratista a estos, en caso de ser necesario, deberán ejecutarse de manera simultánea con los trabajos requeridos, de manera que no constituya causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de ejecución: Los trabajos se ejecutarán en cuatro puntos, tres (3) de los cuales se encuentran sobre la vía 25AN11-1 Partidas a San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia-Matanzas-Pescadero-Ituango en las siguientes abscisas:

Municipio	Abscisa inicial	Abscisa final	Coordenada inicial	Coordenada final
Ituango (PAP 4)	Km 73+630	Km 73+900	X: 4699701.969816	X: 4699694.02094
			Y: 2347256.430686	Y: 2347393.823737
Ituango (PAP 3)	Km 76+140	Km 76+406	X: 4699101.356205	X: 4699111.972491
			Y: 2348316.456361	Y: 2348464.399304
Ituango (PAP 2)	Km 81+925	Km 82+100	X: 4696381.01385	X: 4696473.660125
			Y:2350743.461283	Y: 2350828.199056

El otro punto se encuentra en la vía 62AN21-1 Puente Gavino- Gómez Plata- El Guayabo- Carolina del Príncipe- La Herradura- Partidas a Guadalupe -Guadalupe (sin tramo urbano de Gómez Plata) en las siguientes abscisas:

Municipio	Abscisa inicial	Abscisa final	Coordenada inicial	Coordenada final
Carolina del Príncipe	Km 41+870	Km 41+924	X:4747688.32332	X: 4747738.015009
			Y:2308382.872207	Y: 2308406.46995

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en el Centro Administrativo Departamental.

Además de ello, se establece que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establecen el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección requerida para la escogencia de sus contratistas, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o con precalificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2, son Contratos de Consultoría: *"los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Por lo tanto, toda vez que el objeto del presente contrato consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, éste se adecúa a lo dispuesto para este tipo de contrato.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las es tablecidas en los Estudios y Documentos Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos, de conformidad con los documentos del proceso y los anexos técnicos.

4. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

5. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de efectuada la respectiva solicitud de cambio. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

6. Dar a conocer a la entidad los posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar propuesta, celebrar el contrato o durante su ejecución, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, suministrando y reportando la información que se solicite y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

9. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

10. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.

11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la gestión ambiental, la Seguridad y Salud en el trabajo y la Seguridad Industrial, tomando todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y atender las acciones y suministrar los informes y evidencias de gestión que deban presentarse y que le sean exigidos de conformidad con los anexos del contrato.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato,

en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

15. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

16. Si el contratista diligenció la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional –, debe incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

17. Si el contratista diligenció el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros –, debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

18. Revisar, solicitar ajustes y garantizar la implementación del documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

19. Si el contratista diligenció el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad" y se le otorgó puntaje por ello, deberá cumplir con las obligaciones a que se refiere el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

2.7.3. Obligaciones específicas del contratista

2.7.3.1. Obligaciones Técnicas

1. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra, sea en el proceso publicado en el portal SECOP II o en la carpeta que reposa en el archivo de gestión de la Entidad Contratante, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.

2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.

4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.

5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra.

7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.

8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar

9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.

10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.

11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.

12. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.

13. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.

14. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).

15. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.

16. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el Supervisor cuando éste visite el proyecto.

17. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre.

18. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.

19. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.

20. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.

21. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

22. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre.

23. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento al a implementación del PMA, se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 “Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF”.

2.7.3.2. Obligaciones Financieras y Contables

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.

2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.

3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran.

4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.

5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.

7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando

de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada.

8. Revisar y validar la procedencia y causación de los reajustes económicos estimados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de la fórmula de reajuste, así como de los demás reajustes estimados.

9. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.

10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las actas para el pago. Dichas actas de ejecución deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante. Para las actas del Contrato de Obra, el Interventor debe presentar a la Entidad los informes que sean exigidos en el que se relacionen las actividades ejecutadas y sus cantidades, que serán objeto de reajuste de precios según la fórmula y condiciones establecidas por la entidad.

11. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.

12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.

13. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

2.7.3.3. Obligaciones Administrativas

1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión; contrato fiduciario, plan de inversión del anticipo, autorizaciones, desembolsos y demás documentación relativa al anticipo; garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.

5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.
9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal los siguientes informes de seguimiento además de los específicos que sean requeridos por la entidad contratante:

    9.1. Informe semanal de seguimiento, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva “S”, así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro, siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia.

    9.2. Informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.

    9.3. Informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, así como respecto de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, zonas de depósito, actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos expedientes ambientales.

10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.

11. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.
12. Diligenciar en conjunto con el contratista de obra la “Matriz de Diagnóstico de necesidades y priorización de Recursos. FO-M2-P11-020” al inicio y a la finalización del contrato.
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.

2.7.3.4. Obligaciones jurídicas

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
4. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.
5. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
6. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
7. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
8. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

2.7.4. Derechos del contratista

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta.

2.7.5. Obligaciones de la entidad.

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.

3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.

4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.

5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.

12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

13. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento.

15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con la descripción del objeto a contratar, que es el servicio de interventoría de un proyecto de obra y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, se trata entonces de un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, por corresponder con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, procedimiento que se encuentra regulado además en los artículos 2.2.1.2.1 3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

En documento anexo se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver Anexo Análisis del Sector

4.2 Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): MIL QUINIENTOS DECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.516.459.848)**,** IVA incluido del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE DOS COMA CERO (2,0).

Nota 1: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida *'Provisión para el pago de primas de garantías'*, será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Supervisión del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Nota 2: El costo de los gastos de alojamiento, transporte y alimentación que se encuentran en los presupuestos oficiales de cada grupo de interventoría, en el apartado "Costos estimados" también serán reconocidos únicamente según el costo real y contra factura.

Se tomaron los valores para determinar el presupuesto oficial, de la base de datos que actualiza anualmente la Secretaría de Infraestructura física para los salarios de profesionales, afectados por un Factor Multiplicador, el cual se determina teniendo en cuenta los sueldos básicos del personal, las prestaciones sociales, costos indirectos, costos de perfeccionamiento, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y honorarios.

Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Secretaría con respecto a las tarifas de ensayos, alquiler de equipos, vehículos y transporte en general, así como edición de informes y registros fotográficos, entre otros.

El valor del FACTOR MULTIPLICADOR, el cual afecta los costos de personal, no PODRÁ en ningún caso ser superior al establecido por la entidad en el presupuesto oficial.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual deberá, según el caso, incluir sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración.
4. Utilidades del consultor (incluidas en Factor Multiplicador).
5. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad, en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización de los municipios.
- Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.
- Actividades complementarias, toma de muestras, estudios de suelos, equipos, papelería, labores de topografía, revisión de los Estudios y Diseños presentados por el contratista.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Secretaría de Infraestructura Física procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

Los componentes internos del factor multiplicador desglosados deberán ser presentados por el **ADJUDICATARIO** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, en archivo Excel, mediante la plataforma SECOP II.

4.2.1. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Nota: Gravamen a los movimientos financieros (GMF) 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

> *[…] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. […]*

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampilla Pro-Desarrollo: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020,

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – Digital (0.4%): El Departamento aplicará la retención del 0.4% por concepto de la "PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU – DIGITAL", del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

Tasa Pro Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 2,5% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones

suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024.

Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

4.2.2. EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, artículo 65, que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el cual establece que "*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

PARÁGRAFO 2. *Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

PARÁGRAFO 3*. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1 del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

PARÁGRAFO 4. *Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 240-1.*

PARÁGRAFO 5. *Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje*"

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará en el factor multiplicador entregado y desglosado por el **ADJUDICATARIO**, si es exonerado o no, y la entidad de ser el caso, solicitará que se realicen los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos de ese Factor Multiplicador (FM).

De otro lado, y sobre la facturación de Consorcios y Uniones Temporales artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 señala que:

*"**ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales**. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN."*

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaría de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"(...) No obstante, es importante precisar que, para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica".

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades."

4.3 Forma de pago de los recursos

El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un **Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad**, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

Para la aprobación de las actas de pago, el supervisor deberá exigir al contratista interventor que anexe a dichas actas lo siguiente: i) Costos de personal: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el respectivo pago de los salarios y demás conceptos al personal contratado por el interventor, los cuales deberán corresponder al valor que figura en la oferta económica; ii) Otros costos directos y Costos estimados: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el pago de dichos costos a precios de mercado los cuales se reconocerán a través de reembolso que, se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el Supervisor del contrato, hasta por el valor establecido en el formulario de la oferta económica. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo indicado por la Entidad en los numerales contenidos al pie del presupuesto oficial.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del mismo hasta el 95% de su valor. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos a realizar deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada la supervisión designada.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los primeros diez (10) días calendario siguiente al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, El CONTRATISTA presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con la normatividad legal vigente sobre la materia.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado al contrato, acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja - PAC.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la supervisión del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos que sean comprobables y el Interventor haya soportado en debida forma de acuerdo con los numerales registrados al pie del presupuesto oficial. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de infraestructura Física es el día 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

Nota 1: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida *'Provisión para el pago de primas de garantías'*, será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Supervisión del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Nota 2: El costo de los gastos de alojamiento, transporte y alimentación que se encuentran en los presupuestos oficiales de cada grupo de interventoría, en el apartado "Costos estimados" también serán reconocidos únicamente según el costo real y contra factura.

PROVISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE INTERVENTORÍA:

La actualización de salarios del personal profesional, técnico y asistencial será aplicable como máximo hasta por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado al cierre del 31 de diciembre del año anterior respecto de la vigencia en que se requiere efectuar la actualización. Para el personal que devengue un (1) S.M.M.L.V., la actualización será por el porcentaje del incremento de S.M.M.L.V. decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia en que se requiere efectuar la actualización.

Para los "otros costos directos", excluyendo los ítems contemplados en "otros costos indirectos estimados", la actualización será aplicable con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al cierre del 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior en que se requiere efectuar la actualización.

El IPC a utilizar debe ser el certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE.

Para efectuar el pago la actualización salarial y de los demás costos operacionales, el contratista deberá demostrar, con los debidos soportes ante el Supervisor, la procedencia de la realización de tales actualizaciones; a su vez, el Supervisor verificará los soportes entregados por el contratista y su procedencia, dejando el registro como evidencia y el control de las aprobaciones.

La actualización se circunscribe únicamente a salarios mensuales y precios unitarios de los conceptos contemplados dentro "otros costos directos" presentados en la oferta y aprobados por la supervisión al inicio del contrato, es decir, no se actualizará mayores cantidades, ni servicios, ni conceptos adicionales. El reajuste que se realice al personal y a los demás costos contemplados en el ítem "otros costos directos" del presupuesto por cambio de año, no implica cambios o reajustes en el Factor Multiplicador (F.M) presentada por el oferente.

Las actas de pago y Actas de Actualización, deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la supervisión del contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

Nota: La actualización del costo de la interventoría, será reconocido para las actas de pago que se generen a partir de la vigencia siguiente a la adjudicación.

El reajuste que se realice al personal y a los demás costos directos contemplados dentro del Presupuesto por cambio de año, no implica cambios o reajustes en Factor Multiplicador (F.M) presentado por el oferente.

Parágrafo 1: *El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos que sean comprobables y el Interventor haya soportado en debida forma de acuerdo con los numerales registrados al pie del presupuesto oficial. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato*

Anticipo.

El presente proceso de selección **NO** tiene anticipo.

4.4 Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos (Regalías):**

  Nombre: Mejoramiento de la red vial de segundo orden mediante la intervención de puntos de atención prioritaria en los municipios de Ituango y Carolina del Príncipe del departamento de Antioquia.
  BPIN/BPID: 2025003050024
  Elemento PEP: 17-0167
  Vigente: Hasta 29 de marzo del 2026

- **Rubro presupuestal:** S320202005/711B/1-R011/C24021/170167 SGR-ASIG. PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
  MejRedVialsegOrdIntervPunAtePrioMpiosItuaCarolDepA
  Proyecto: 17-016/011

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500056507 por valor de $ 1.516.772.225 del 9 de diciembre del 2025

- **Vigencia futura**: N.A

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos Habilitantes y de Participación

Los requisitos habilitantes y de participación que deberán cumplir los proponentes, los cuales se encuentran desarrollados en el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo y se enuncian a continuación:

5.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

Adicionalmente se deberán cumplir con los requisitos de existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales (cuando aplique) y certificación de pagos al sistema de seguridad social integral señalados en el Pliego de Condiciones.

5.1.2. Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1. Exigencia mínima de la experiencia del proponente

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

5.1.2.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.1.3. Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del pliego de condiciones:

La *"Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales"* establece indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte:

Rango 1	**Rango 2**
> 0 y <4.000 SMMLV	≥4.000 SMMLV

Así las cosas, para cada rango en que se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	**RANGO 1**	**RANGO 2**
Índice de liquidez	≥1,1	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,5	≥1,0
Capital de trabajo	Definido en documento base	Definido en documento base
Patrimonio	Definido en documento base	Definido en documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del activo	≥0,01	≥0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	**RANGO 1**	**RANGO 2**
Índice de liquidez	≥1,2	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,5	≥1,0
Capital de trabajo	Definido en documento base	Definido en documento base
Patrimonio	Definido en documento base	Definido en documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,03	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02	≥0,03

5.1.3.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

INDICADOR		**FÓRMULA**
Liquidez	:	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	:	Pasivo Total / Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses : Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura deintereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3.2. Capital de trabajo (CT)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar un Capital de Trabajo (CT) mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (CTd), así:

CT = (AC - PC) ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El Capital de Trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de Trabajo Demandando (o requerido):

Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del Capital de Trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
≥ (meses)	**< (meses)**	
12	24	3
24	36	4
36	48	5
48	60	6
60	72	7
72	84	8
84	96	9
96	108	10
108	120	11
120	-	12

El cálculo del Capital de Trabajo demandado (CTd) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo demandado = CTd

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado.
n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del Capital de Trabajo demandado (CTd), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3.3. Capacidad organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores Financieros y organizacionales"

INDICADOR		**FÓRMULA**
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	:	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	:	Utilidad Operacional / Activo Total

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2. Criterios de Evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. Criterio de Calificación por Experiencia del Proponente

5.2.1.1. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el

segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados*, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación se detallan en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.2.1.2. Acreditación de la experiencia del proponente

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.
El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

5.2.1.2.1. Justificación de la complejidad técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia: **Media.**

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia: Ver documento "Matriz de complejidad".

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal: **4. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA – 4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA.**

Actividad secundaria: **1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS - 1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS.**

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:

5.2.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda o haya contenido actividades de INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por

su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

5.2.1.3. Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.1.4. Clasificación de la experiencia en el "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO 81 10 15

Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.2.1.5. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 - Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

5.2.1.6. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.7. Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.2. Criterio de Calificación por Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)

Se asignará 10 puntos relacionados con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" de la siguiente manera:

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable: 5 puntos
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable: 5 puntos

5.2.2.1. Experiencia específica adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i **un (1) Director de Interventoría y un (1) Residente de Interventoría,** a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

5.2.2.2. Formación académica adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **un (1) Director de Interventoría y un (1) Residente de Interventoría** a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

5.2.2.3. Cambio del personal clave evaluable

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo

caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Nota: La acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable serán verificados por la entidad para la ejecución del contrato y se realizará de acuerdo con lo previsto en los numerales 10.2.1 “Disposiciones generales para la validez de la experiencia del equipo de trabajo y del personal clave evaluable”, 10.2.2 “Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable” y 10.2.3 “Acreditación de la formación académica del equipo de trabajo y el personal clave evaluable”.

5.2.3. Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra” del pliego de condiciones.

5.2.4. Estímulo a la industria nacional colombiana

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la tabla incluida en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones, se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

5.2.4.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno

Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5. Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.6. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el

Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.3. Factores de desempate

Se tendrán como factores de desempate aquellos definidos en el numeral 4.8 del Pliego de Condiciones.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

6 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con Io establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Io establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsibles publicada por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Ver Matriz 3 - Riesgos.

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa

del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES 3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir

a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.2. Garantía única de cumplimiento:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia, una garantía que ampare lo siguiente:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de

Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del Contrato.

NOTA: La justificación respecto de la determinación de la suficiencia de los distintos amparos, se encuentra contenida en el documento de Análisis del Sector.

7.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) y los beneficiarios los terceros afectados y LA ENTIDAD (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA). El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es decir que del análisis ejecutado para el cálculo del presente amparo se tomaran aquellos rangos establecidos en la norma en mención, atendiendo al presupuesto del proceso.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 respecto a:

*"**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"*

Para este proceso corresponde aplicar lo establecido en el numeral uno que establece:

"1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV".

Lo anterior toda vez que el presupuesto para este proyecto corresponde a un valor de 866,1 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

7.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $17.980.430,20 aproximar a $17.980.431.

Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

7.5. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

Ver anexo No. 5 del Pliego de Condiciones - Minuta del contrato

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales que se indican en el anexo:

Ver Anexo Acuerdos Comerciales.

9 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En consideración a la cuantía del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 **NO será aplicable la limitación a Mipymes**.

10 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Comité Asesor y Evaluador – CAE para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución N° 2026060003946 del 02 de febrero de 2026, cuyos integrantes son:

Rol Jurídico: Juan Fernando Uribe Jaramillo
Rol Logístico: Andrés Felipe Bustamante Monsalve
Rol Técnico: Pablo Tomás Betancur Arango
Apoyo Financiero: Fernando León Madrigal Gutiérrez
Apoyo técnico: Yessenia Herrera Echeverri

Ver ANEXO: Resolución de conformación del CAE

11 TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo al tipo de contrato a ejecutar y la clasificación de la supervisión en el Manual de supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, se llevará a cabo la supervisión Tipo C, la cual requiere de un funcionario de planta con calidad de Supervisor el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría, designados por el ordenar del gasto.

12 ANEXOS

- Resolución Comité Asesor y Evaluador – CAE
- Anexo 1— Anexo técnico interventoría
- Análisis del sector
- Acuerdos comerciales
- Matriz de Riesgos
- Presupuesto con desglose del factor multiplicador
- Certificado Banco de proyectos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de complejidad

- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Director de Estructuración de Proyectos – Rol técnico

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE
Profesional Universitario - Rol logístico

ORIGINAL FIRMADO

JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO
Profesional Universitario - Rol jurídico

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ
Profesional universitario - Apoyo financiero

ORIGINAL FIRMADO

YESSENIA HERRERA ECHEVERRI
Profesional contratista - Apoyo técnico

Fecha de Creación: Medellín, (febrero, 05, 2026)

Fecha de Aprobación: